



FIRMADO POR

FRANCISCO CASTILLO HERREROS
JEFE DE SERVICIO
06/08/2024



PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE TAREAS Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE 20 DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2024. (SEGEX 1344778Y). LCSP 9/2017, de 8 de noviembre.

1.- TIPO DE CONTRATO: Servicios

2.- OBJETO DEL CONTRATO: Es la regulación de la contratación de tareas y actividades contempladas por el servicio de Ayuda a Domicilio, como apoyo al que realiza el Ayuntamiento, conforme a las especificaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- CPV 2008: 85310000-5 Servicios de asistencia social.

4.- JUSTIFICACIÓN DE SU NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 LCSP). -El servicio a prestar está dirigido a familias y/o personas, que tienen dificultades para gestionar su autonomía en la realización de las tareas de atención doméstica y cuidado personal. Con esta prestación de servicio el Ayuntamiento contribuye a la permanencia de las personas en sus hogares, evitando la probable depresión por el desarraigo que implica el abandono de la vivienda habitual. El personal que presta el servicio debe reunir una cualificación específica que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del contrato se constituye como una obligación de hacer que conlleva una **prestación directa a la ciudadanía**, consistente en garantizar el servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villarrobledo, implicando las labores de carácter personal tales como apoyo en la higiene personal, apoyo a la movilización dentro del hogar, ayuda en la toma de medicamentos, ayuda en la ingesta de alimentos para aquellos que no pueden hacerlo por sí mismos, acompañamientos puntuales fuera del hogar, recogida, gestión de recetas o documentos y labores de atención doméstica a individuos en los que se engloban las tareas de limpieza o ayuda en la limpieza cotidiana de la vivienda, lavado, planchado y ordenación de la ropa dentro del hogar, adquisición de alimentos y otros productos básicos a cuenta del usuario, preparación de comidas, tareas de mantenimiento básico de utensilios domésticos. La contratación a realizar se califica como contrato de servicios, con las especialidades del artículo 312 de la LCSP

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS: El Ayuntamiento no cuenta con medios personales y materiales suficientes para atender a los usuarios del servicio de ayuda a domicilio y no se considera posible la selección de personal interino porque el personal que presta el servicio debe reunir una cualificación específica que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que no tiene el personal interino.

6.- DIVISIÓN EN LOTES. TAMAÑO, OBJETO Y OTRAS CONSIDERACIONES. En su caso, JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES. Art. 99 LCSP. El contrato a que se refiere la presente propuesta de inicio de expediente tiene por objeto la contratación del servicio de Ayuda a Domicilio. Las especificaciones técnicas de la prestación del servicio a contratar quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.





FIRMADO POR

FRANCISCO CASTILLO HERREROS
JEFE DE SERVICIO
06/08/2024



De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, el objeto del contrato no permite la división en lotes, no cabe realizar partes en la prestación de este servicio, ya que esta acción dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato desde un punto de vista técnico. La naturaleza del objeto del contrato no admite fraccionamiento, el objeto es en sí no divisible.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. (PBL) Art. 100 LCSP: El presupuesto base de licitación del presente contrato, determinado mediante el sistema de precios unitarios y elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, (ha sido obtenido en base al convenio colectivo que será de aplicación al personal afectado por el objeto del contrato, Convenio Colectivo Provincial del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Albacete, con número **02000135011981**), es el que se indica a continuación.

Presupuesto Base de Licitación (IVA Excluido) = 168.269,23 €
IVA (4%) = 6.730,77 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA Incluido) = 175.000,00 €

COSTES DIRECTOS:

Costes de personal: 139.459,18 €
+ Vestuario, formación, etc.: 6.880,52 €

COSTES INDIRECTOS:

Gastos generales: 16.123,02 €
Beneficio Industrial: 5.853,42 €

Este importe se calcula aplicando los precios de licitación (precio/hora) a las horas abonables anuales estimadas

Períodos de prestación	HORAS CONTRATATO	Precio hora (IVA incluido)	PRECIO CONTRATATO (IVA incluido)
De lunes a sábado	10.166	17,04 €	173.228,64 €
Domingos y festivos (1)/	70	25,19 €	1.763,30 €
TOTALES	10.236		175.000,00 € (2)

- (1) Convenio Junta Comunidades
- (2) Valor redondeado

Este contrato se ejecutará en el ejercicio 2024, desde el 20 de octubre al 31 de diciembre de 2024. El crédito se dotará en la aplicación presupuestaria 2315-227.99.

En consecuencia, se establece como presupuesto base de licitación, considerando el





FIRMADO POR

FRANCISCO CASTILLO HERREROS
JEFE DE SERVICIO
06/08/2024



gasto previsto durante la ejecución del contrato, el siguiente:

	Importe
De 20 de octubre a 31 de diciembre 2024	175.000,00 €

Este precio tiene carácter máximo, dependiendo el importe a abonar a la adjudicataria del número de horas realmente ejecutadas. Dicho importe no supone, en ningún caso, compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento, ni crea derecho alguno a favor de la empresa que resulte adjudicataria. El contratista deberá facturar las horas realizadas conforme a los pedidos que se efectúen en función de las necesidades de este Ayuntamiento y condicionado a la consignación presupuestaria establecida al efecto.

En caso de que el importe a abonar fuera inferior al ofertado por dicha razón, no existirá derecho a indemnización al contratista en ningún concepto por tal motivo.

El licitador deberá presentar su oferta económica según lo previsto en el Anexo III.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Conforme a lo previsto en el artículo 309 LCSP, al realizarse la determinación del precio del contrato mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar sobre las previstas o estimadas inicialmente hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CÁLCULOS REALIZADOS PARA SU ESTIMACIÓN (Art. 101 Y 116.4 LCSP).

El valor estimado del contrato es de 173.228,64 €

9.- DURACIÓN Y PRÓRROGA, en su caso: La duración del contrato será desde el 20 de octubre al 31 de diciembre de 2024, por un plazo determinado en función de que el precio a abonar al contratista no supere el valor del presupuesto de licitación, sin que, en ningún caso, pueda exceder del día 31 de diciembre de 2024, y sin que se admita prórroga alguna.

10.- REQUISITOS DEL CONTRATISTA:

10.1.- Solvencia económica, financiera y técnica: Teniendo en cuenta el objeto del contrato se considera proporcionado requerir los siguientes criterios y umbrales de solvencia, los cuales no suponen un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas:

-Solvencia económica y financiera: El criterio será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser, al menos, una vez el valor estimado del contrato. (173.228,64 €).





FIRMADO POR

FRANCISCO CASTILLO HERREROS
JEFE DE SERVICIO
06/08/2024



Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

-Solvencia técnica: Se considera que la empresa tiene solvencia técnica o profesional si cumple con el criterio o los criterios que se señalan a continuación:

Medio de acreditación: Relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (121.260,05 €). Los servicios realizados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

11.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Arts. 131 y 145 LCSP)

11.1.- Elección del procedimiento. (Art. 131). La adjudicación se hará por procedimiento abierto, utilizando los criterios de adjudicación que a continuación se detallan:

11.2.- Criterios de adjudicación. (art. 145).

1) Criterios de calidad evaluables mediante juicio de valor (Anexo VIII Cuadro Resumen):

Se tendrá en cuenta, a lo largo de la valoración, el adecuado y completo desarrollo de todos los aspectos del proyecto y la necesaria coherencia entre todas las partes que lo integran. En particular, que los medios y organización sean suficientes para responder de las obligaciones del contrato.

El proyecto técnico que las empresas licitadoras presenten, y que no deberá exceder de 20 páginas (por una cara, incluido el índice), en formato DIN-A4 y con letra Arial 12, deberá obedecer al orden y contenido mínimo que se presenta a continuación:

A) Memoria descriptiva de la forma de prestación del servicio (hasta 32 puntos):
Deberá incluir como mínimo la siguiente información:

1. Contextualización del servicio y adecuación a la realidad de Villarrobledo, conocimiento del entorno y de la población destinataria del servicio, detallando una propuesta concreta de gestión para el municipio de Villarrobledo. Se valorará el conocimiento del perfil de usuario potencial, entorno geográfico, movimiento asociativo, recursos socio-sanitarios de la zona, y el modelo básico de prestación del servicio. (Hasta 14 puntos).

2. Sistema de coordinación con el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villarrobledo (hasta 18 puntos):





FIRMADO POR

FRANCISCO CASTILLO HERREROS
JEFE DE SERVICIO
06/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
VILLARROBLEDO
NIF: P0208100H

- 2.1- Contenido de partes e informes que detallen las incidencias en el desarrollo del servicio. (Hasta 6 puntos).
- 2.2- Contenidos de las reuniones de coordinación por estratos. (Hasta 6 puntos).
- 2.3- Contenidos de las memorias del servicio superior a la exigida en los pliegos técnicos (punto 10.C). (Hasta 6 puntos).

2) Criterios de adjudicación de valoración automática (Anexo IX Cuadro Resumen):

Los criterios de valoración automática están relacionados con el menor precio hora ofertado (precio) y con la mejor calidad del servicio valorado a través de las mejores condiciones técnicas.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: PRECIO HORA	FÓRMULA	PONDERACIÓN
CRITERIO: El precio más bajo de hora prestada de lunes a sábado en horario de 7:00 a 22:00 horas: 17,04 €/hora, impuestos incluidos DOCUMENTACIÓN: Anexo IX CR	$X = \frac{A \times B}{C}$ Donde A= El importe de la oferta más baja B= Puntuación máxima C= Importe oferta licitador.	40 puntos máximo
CRITERIO: El precio más bajo de hora prestada en domingo y festivo en horario de 8:00 a 22:00 horas: 25,19 €/hora, impuestos incluidos DOCUMENTACIÓN: Anexo IX CR		2 puntos máximo, otorgando 0 puntos a la oferta que no realice ningún descuento
TOTAL		42 %

CRITERIOS DE CALIDAD ADJUDICACIÓN MEJORAS TÉCNICAS	FÓRMULA	PONDERACIÓN
CRITERIO: Aportación gratuita de ayudas técnicas y tratamientos especializados para los usuarios beneficiarios del servicio El número de elementos de la ayuda técnica determinará la fórmula		8 puntos máximo, a la empresa que conceda el número de elementos de ayuda técnica que aparecen en la fórmula.





FIRMADO POR

FRANCISCO CASTILLO HERREROS
JEFE DE SERVICIO
06/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
VILLARROBLEDO
NIF: P0208100H

Contratación

Expediente 1344778Y

<p>OFERTA 1: 1.1 Grúa ortopédica eléctrica hasta 150 kg más arnés 1 ud. 1.2 Cama articulada eléctrica 1 ud. 1.3 Sillas articuladas ducha 2 uds. 1.4 Tablas de bañera con asa 2 uds. 1.5 Lava cabezas de plástico 2 uds. 1.6 Elevadores W.C. 2 uds. 1.7 Respaldo ajustable cama 1 ud. 1.8 Colchones anti escara 1 ud. 1.9 Cojines anti escara 1 ud. 1.10 Sillas de ruedas</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Anexo IX CR</p>		
<p>CRITERIO: Aportación gratuita de ayudas técnicas y tratamientos especializados para los usuarios beneficiarios del servicio</p> <p>El número de elementos de la ayuda técnica determinará la fórmula</p> <p>OFERTA 2: 1.1 Grúa ortopédica eléctrica hasta 150 kg más arnés 2 uds. 1.2 Cama articulada eléctrica 2 uds. 1.3 Sillas articuladas ducha 4 uds. 1.4 Tablas de bañera con asa 4 uds. 1.5 Lava cabezas de plástico 4 uds. 1.6 Elevadores W.C. 4 uds. 1.7 Respaldo ajustable cama 4 uds. 1.8 Colchones anti escara 2 ud. 1.9 Cojines anti escara 2 ud. 1.10 Sillas de ruedas 2 ud.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Anexo IX CR</p>		<p>16 puntos máximo, a la empresa que conceda el número de elementos de ayuda técnica que aparecen en la fórmula.</p>
<p>CRITERIO: Aportación gratuita de ayudas técnicas y tratamientos especializados para los usuarios beneficiarios del servicio</p> <p>El número de elementos de los servicios complementarios profesionales.</p>		<p>4 puntos máximo, a la empresa que concedan el número de servicios profesionales complementarios que aparecen en la fórmula.</p>





FIRMADO POR

FRANCISCO CASTILLO HERREROS
JEFE DE SERVICIO
06/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
VILLARROBLEDO
NIF: P0208100H

<p>OFERTA 1: 2.1 Podología 2.2 Fisioterapia 2.3 Trabajo Social a Domicilio 2.4 Acompañamiento servicios médicos y gestiones</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Anexo IX CR</p>	<p>10 servicios profesionales. 10 servicios profesionales. 10 servicios profesionales. 5 servicios</p>	
<p>CRITERIO: Aportación gratuita de ayudas técnicas y tratamientos especializados para los usuarios beneficiarios del servicio</p> <p>El número de elementos de los servicios complementarios profesionales.</p> <p>OFERTA 2: 2.1 Podología 2.2 Fisioterapia 2.3 Trabajo Social a Domicilio 2.4 Acompañamiento servicios médicos y gestiones</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Anexo IX CR</p>	<p>20 servicios profesionales. 20 servicios profesionales. 20 servicios profesionales. 10 servicios</p>	<p>10 puntos máximo, a la empresa que concedan el número de servicios profesionales complementarios que aparecen en la fórmula.</p>
<p>TOTAL</p>		<p>26 %</p>

CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS. Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o presuntamente temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP y en concreto las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Se aplicarán los criterios establecidos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por R.D. 1098/2001.

12.- OBLIGACIONES GENERALES, DE CARÁCTER SOCIAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. (Art. 202 LCSP). Obligaciones laborales, sociales, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de protección del medio ambiente, protección de datos y propiedad intelectual.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de





FIRMADO POR

FRANCISCO CASTILLO HERREROS
JEFE DE SERVICIO
06/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
VILLARROBLEDO
NIF: P0208100H

protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y, en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

1.- Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental. - La empresa adjudicataria, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el Anexo III de DECLARACIÓN RESPONSABLE PCAP

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT.- La empresa contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de todo el servicio y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el Anexo II.1 de DECLARACIÓN RESPONSABLE PCAP:

- * Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- * Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- * La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- * La Convención 111, contra la discriminación en el acceso al empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- * La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- * La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación

3.- Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.- Los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a las trabajadoras y trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, incluyendo los convenios reguladores de las condiciones de trabajo que estuviesen en vigor, facilitando cuanta información se requiera sobre dichas condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato (Anexo II.1 de DECLARACIÓN RESPONSABLE PCAP).

4.- Obligación del pago del salario recogido en el convenio. - El contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel (Anexo II.1 de





FIRMADO POR

FRANCISCO CASTILLO HERREROS
JEFE DE SERVICIO
06/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
VILLARROBLEDO
NIF: P0208100H

DECLARACIÓN RESPONSABLE PCAP).

5.- Obligación de subrogación.- En el caso de que el convenio colectivo imponga a la adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, regirán las siguientes cláusulas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.3 de la Resolución de 19/10/2016, de la Secretaria General de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación de la Instrucción del Consejo de Gobierno de 18/10/2016, sobre la inclusión de cláusulas sociales, de perspectiva de género y medioambientales en la contratación del sector público regional de Castilla La Mancha.

1.- Se advierte de que la contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras -en su caso con la antigüedad mínima que se contemple en la norma de la que surge la obligación- que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengan realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social.

2.- A fin de permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implica la medida de subrogación del adjudicatario como empleador por razón del convenio colectivo, la información que resulta necesaria sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores y trabajadoras a los que afecta la subrogación de este contrato es la señalada en el anexo correspondiente. (Pliego de Prescripciones Técnicas)
Esta información ha sido elaborada con la información ofrecida por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tiene la condición de empleadora de las trabajadoras y trabajadores afectados.

3.- El adjudicatario presentará, previamente al inicio de la prestación de los servicios, una relación nominal de las personas destinadas a los mismos, de acuerdo a la relación de puestos de trabajo recogida en su oferta, de manera que el responsable del contrato pueda identificar, en cualquier momento, a las personas que ejecutan los trabajos planificados. Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, ni realizar nuevas contrataciones, sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Villarrobledo.

6.-Prevención de riesgos laborales. Toda empresa contratada por el Ayuntamiento de Villarrobledo debe cumplir lo indicado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en otras disposiciones legales en vigor que sean de aplicación.

En ningún supuesto el personal de la empresa adjudicataria podrá considerar con relación laboral o funcional con el Ayuntamiento de Villarrobledo.

7.- Protección de datos. - El contratista, declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

A tal fin el adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanar.





FIRMADO POR

FRANCISCO CASTILLO HERREROS
JEFE DE SERVICIO
06/08/2024



En particular, la empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

La documentación se entregará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, fichas, CDs, etc.) serán propiedad del Ayuntamiento de Villarrobledo.

Asimismo, sin perjuicio de las disposiciones de LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en su propuesta técnica por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

13.- MODIFICACIONES PREVISTAS (Arts. 203 y ss. LCSP). No.

14.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO COMO CAUSA ESPECÍFICA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Se consideran obligaciones esenciales las que se establecen en el Anexo XII del Cuadro Resumen. Serán causa de resolución, igualmente, las señaladas en las letras c), d) y f), del artículo 294 de la LCSP referidas al rescate, supresión del servicio y secuestro o intervención respectivamente.

15.- PENALIDADES. Sin perjuicio de las especialidades relativas al incumplimiento aplicables a los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía previstas en el artículo 312 de la LCSP, se impondrán las penalidades que se establecen en el apartado 4.7 del PCAP.

16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. Art. 62: Coordinador de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villarrobledo.

